



Independencia,

21 JUN. 2018

**VISTO**, el Informe N° 080-2018-MDI-GAF/SGRH/SG: Emisión de Acto Resolutivo de Reposición Laboral de Trabajador Obrero, remitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 15, de fecha 15 de Octubre 2015, emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Ancash, **FALLA**- "Declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por don **FLORENCIO MORALES JACHILLA** contra la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA** sobre **RECONOCIMIENTO DE DERECHOS LABORALES, PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES Y OTROS**;

Que, con RESOLUCIÓN NUMERO 23, de fecha 24 de noviembre de 2016 (SENTENCIA DE VISTA), emitida por la Sala Civil Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Ancash, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número quince, de fecha quince de octubre del año dos mil quince (...) en los extremos que falla declarando fundada en parte la demanda interpuesta por don Florencio Morales Jachilla, contra la Municipalidad Distrital de Independencia, sobre reconocimiento de derechos laborales, pago de beneficios sociales y otros (...); **REVOCARON** la propia sentencia, en el extremo que Ordena que la Municipalidad Distrital de Independencia, cumpla con abonar a favor del demandante Florencio Morales Jachilla el importe total de Quince Mil Novecientos Siete con 00/100 soles (S/ 15, 907.00), más el interés laboral, (...);

Que, con INFORME N° 004-2018-MDI-GAyF/SGRH/SG, de fecha 10ENE.2018 la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa al Gerente de Administración y Finanzas, que se remita el presente informe y sus demás antecedentes a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la respectiva opinión de disponibilidad presupuestaria a fin de atender lo ordenado por el órgano judicial;

Que, mediante Acta de Incorporación Definitiva a la Municipalidad Distrital de Independencia de fecha 17ENE.2018, en la cual se procede a la ejecución del mandato judicial contenida en la Resolución N° 15 de fecha 15 de Octubre 2015 ordenándose el registro en las planillas de pago al trabajador de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, la misma que ha sido declarada ejecutoriada con la Resolución N° 28, de fecha 24MAR.2017, donde se aprecia la conformidad por parte del reincorporado señor Florencio Morales Jachilla, hoy trabajador de la Municipalidad Distrital de Independencia;

Que, con INFORME N° 37-2018-MDI/GPyP/SGP/MAVH, de fecha 24ENE.2018, el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Independencia otorga Disponibilidad Presupuestal, por S/. 482,943.12 (Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 12/100 Soles) para la reincorporación a planilla del D.L. N° 728, según cuadro anualizado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en virtud de las sentencias existentes para las 28 personas a incorporar, con afectación presupuestal al Rubro 08

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 276 -2018-MDI



Impuestos Prediales, y Cadena Presupuestal - Programa 9001, Producto 3999999, Actividad 5000003, Función 03, División Funcional 006, Grupo Funcional 0008 y META 0022, con cargo al PIM 2018;



Que, mediante INFORME N° 080-2018-MDI-GAF/SGRH/SG, de fecha 05FEB.2018, el Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita se dé cumplimiento a lo establecido por el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Ancash, se cumpla con reponer al servidor Florencio MORALES JACHILLA, de acuerdo con las resoluciones señaladas y reconocer su inclusión a la planilla de servidores de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728 como obrero, mediante acto resolutivo;



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa de los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, en principio cabe indicar que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a través del INFORME N° 080-2018-MDI-GAF/SGRH/SG, de fecha 05FEB.2018, informa que la Resolución N° 15, recaída en el Expediente N° 00106-2013-0-0201-JM-LA-01, de fecha 15/10/2017, la misma ha sido ejecutoriada mediante Resolución N° 28, de fecha 24MAR.2017 expedida por el Segundo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ancash, en la que se ordena reincorporar al señor Florencio Morales Jachilla, como servidor de la entidad, el cual debe ser incluido en la Planilla del Decreto Legislativo N° 728; igualmente, cuenta con disponibilidad presupuestal, otorgado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N° 37-2018-MDI/GPyP/SGP/MAVH, de fecha 24ENE.2018; además, mediante Acta de Incorporación definitiva a la Municipalidad Distrital de Independencia de fecha 17ENE.2018, en la cual se procedió a la ejecución del mandato contenido en la RESOLUCIÓN N° 15, de fecha 15 de octubre de 2015, emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Ancash, donde se aprecia la conformidad por parte del reincorporado antes mencionado, hoy trabajador de la MDI, por lo que solicita se emita el acto resolutivo correspondiente;



Que, ahora bien, de la revisión efectuada al presente Expediente se advierte que el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, en su sentencia (RESOLUCIÓN N° 15, de fecha 15 de octubre de 2015), **FALLA:** “Declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por don **FLORENCIO MORALES JACHILLA** contra la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA** sobre **RECONOCIMIENTO DE DERECHOS LABORALES, PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES Y OTROS**. En consecuencia: **A. TENGASE** por Reconocida la existencia del vínculo laboral sujeto al régimen laboral de la actividad privada entre el demandante señor **FLORENCIO MORALES JACHILLA** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA**, como **OBrero – RECOLECTOR**, desde el uno de Marzo del año dos mil nueve al diecinueve de septiembre del año dos mil catorce. **B. ORDENO** a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA** cumpla con inscribir al demandante **FLORENCIO MORALES JACHILLA** en el libro de planillas de obreros bajo el régimen laboral de la actividad privada – Decreto Legislativo 728. **C. ORDENO** que la demandada cumpla afiliar al demandante a ESSALUD y al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. **D. ORDENO** que la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE**



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 276 -2018-MDI

**INDEPENDENCIA** cumpla con abonar a favor del demandante señor **FLORENCIO MORALES JACHILLA** el importe total de **QUINCE MIL NOVECIENTOS SIETE CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 15,907.00) más el interés laboral**, deuda originada por los siguientes rubros:

Asignación	S/. 3,151.00
Gratificaciones	S/. 5,776.00
CTS	S/. 3,370.00
Vacaciones	S/. 3,610.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 15,907.00</b>

**Sin costas ni costas. NOTIFÍQUESE."**

Que, ante ello la Sala Civil Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Ancash, en su Sentencia de Vista (RESOLUCIÓN N° 23), de fecha 24 de Noviembre del año 2016, **DECISIÓN:** "1. **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número quince, de fecha quince de octubre del año dos mil quince (...) en los extremos que falla declarando fundada en parte la demanda interpuesta por don Florencio Morales Jachilla, contra la Municipalidad Distrital de Independencia, sobre reconocimiento de derechos laborales, pago de beneficios sociales y otros; en consecuencia: a) Téngase por reconocida la existencia del vínculo laboral sujeto al régimen laboral de la actividad privada entre el demandante Florencio Morales Jachilla y la Municipalidad Distrital de Independencia, como obrero recolector, desde el uno de marzo del año dos mil nueve al diecinueve de setiembre del año dos mil catorce; 2. **REVOCARON** la propia sentencia en el extremo que Ordena que la Municipalidad Distrital de Independencia, cumpla con abonar a favor del demandante Florencio Morales Jachilla el importe total de quince mil novecientos siete con 00/100 soles (S/. 15, 907.00) más el interés laboral, deuda originada por los siguientes rubros:

Asignación	S/. 3,151.00
Gratificaciones	S/. 5,776.00
CTS	S/. 3,370.00
Vacaciones	S/. 3,610.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 15,907.00</b>

3. Reformándola **DISPUSIERON** que la Municipalidad Distrital de Independencia, cumpla con abonar a favor del accionante Florencio Morales Jachilla, la suma total ascendente a catorce mil doscientos trece con 84/100 soles (s/. 10, 463.72), por los beneficios sociales consistentes en: Gratificaciones, equivalente a S/ 5,139.97; Descanso Vacacional, ascendente a S/. 2,200.00; Asignación Familiar, en la suma de S/ 3, 123.75; 4. **ORDENARON** que por Compensación por Tiempo de Servicios, se reconozca al actor, la suma de **S/. 3, 750.12** (tres mil setecientos cincuenta con 12/100 soles), debiendo proceder con arreglo a lo dispuesto en el noveno considerando de la presente resolución; 5. **CONFIRMARON** en lo demás que contiene; 6. Notifíquese y los devolvieron (...); y, con Resolución N° 28 de fecha 24/04/2017, DADO CUENTA: "en la fecha con el **oficio** que antecede, **TÉNGASE** por devuelto los actuados del Superior Jerárquico y estando a los fundamentos de la resolución de vista; **CUMPLASE** lo ejecutoriado; consiguientemente pasen los autos a **EJECUCIÓN** de sentencia. (...) **NOTIFIQUESE**";

Que, de conformidad con el Artículo 40° del Decreto Supremo N° 003-97-TR – Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, señala que: "al declarar fundada la demanda de nulidad de despido, el juez ordenará en pago de las remuneraciones dejadas de percibir desde, la fecha en que se produjo, con deducción de los periodos de inactividad procesal no imputables a las partes, asimismo, ordenará el pago correspondiente a la compensación por tiempo de servicios y, de ser el caso, con sus intereses";

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 276 -2018-MDI



Que, ahora bien, estando a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional mediante RESOLUCIÓN N° 15, de fecha 15 de octubre de 2015, con Resolución N° 23, de fecha 24 de noviembre del año 2016; y, a lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a través del Informe N° 080-2018-MDI-GAF/SGRH/SG, de fecha 05FEB.2018, se debe cumplir con lo ordenado en atención a lo prescrito en el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que prescribe: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; asimismo, SERVIR señala lo siguiente: *“En este sentido, corresponderá a la entidad dar cumplimiento estricto al mandato judicial en mención, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificaciones alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas (...)”*; del mismo modo, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley de Proceso Contencioso Administrativo – D.S. N° 013-2008-JUS, en su Artículo 44° establece la especificidad del mandato judicial, al prescribir que: *“Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 122° del Código Procesal Civil, la sentencia que declara fundada la demanda deberá establecer el tipo de obligación a cargo del demandado, el titular de la obligación, el funcionario a cargo de cumplirla y el plazo para su ejecución”*;



Que, de igual manera, el Artículo 46° del D.S. N° 013-2008-JUS, en su Numeral 46.1) prescribe que: *“Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial”*;



Que, en consecuencia, estando a lo expuesto precedentemente y a lo dicho conforme al mandato judicial legal contenido en la Constitución Política del Perú, así como en la Ley Orgánica del Poder Judicial, y atendiendo la orden del Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Ancash, contenida en la Resolución N° 15 de fecha 15 de octubre de 2015 y la Resolución N° 23, de fecha 24 de noviembre del año 2016 (Resolución de Vista), en la cual se desprende que el proceso judicial ha concluido con la condición de cosa juzgada y firme, y su estado procesal es de ejecución previsto en el Artículo 715° del Código Procesal Civil; por lo tanto, el mandato emanado por el juzgado antes mencionado, corresponde disponer su ejecución a través de una Resolución dictada por la máxima autoridad administrativa de esta Comuna requerido por el fuero judicial, teniendo en cuenta los criterios establecidos por el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Ancash (Resolución N° 15 de fecha 15/10/2015 y la Resolución N° 23, de fecha 24 de noviembre del año 2016), conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución;

Que, mediante Informe Legal N° 371-2018-MDI/GAJ/KMMM, de fecha 28MAY. 2018, la Gerente de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal sobre la incorporación laboral al Régimen del D.Leg. N° 728, del servidor Florencio

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 276 -2018-MDI

Morales Jachilla, el mismo que guarda concordancia con los extremos de la presente resolución administrativa;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con las visas de la Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Administración y Finanzas, de Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia Municipal;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** el vínculo laboral del señor **FLORENCIO MORALES JACHILLA**, como Obrero – Recolector, desde el uno de marzo del año dos mil nueve hasta el diecinueve de septiembre del año dos mil catorce, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 sujeto al Régimen de la Actividad Privada en la Municipalidad Distrital de Independencia; **EN CONSECUENCIA, SE LE INSCRIBA** en el Libro de Planillas de Obreros bajo el régimen laboral de la actividad privada – Decreto Legislativo 728; de conformidad con lo ordenado en la RESOLUCIÓN N° 15, de fecha 15 de octubre de 2015 (Sentencia de Primera Instancia), en el extremo contenido en la parte resolutive A) y B) de la Resolución N° 23, de fecha 24 de noviembre del año 2016 (Resolución de Vista), recaída en el Expediente Judicial N° 00106-2013-0-0201-JM-LA-01, emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Ancash.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, cumpla con afiliar al señor **FLORENCIO MORALES JACHILLA** a ESSALUD y al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, de conformidad con lo ordenado en la RESOLUCIÓN N° 15 de fecha 15 de octubre de 2015 en el extremo contenido en la parte resolutive C) (Sentencia de Primera Instancia) y la Resolución N° 23, de fecha 24 de noviembre del año 2016 (Resolución de Vista), recaída en el Expediente Judicial N° 00106-2013-0-0201-JM-LA-01, emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Ancash.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, cumpla con abonar a favor del demandante señor FLORENCIO MORALES JACHILLA, la suma de S/. 10,463.72 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 72/100 SOLES), por los siguientes beneficios sociales: \*Gratificaciones, equivalente a S/. 5,139.97, (Cinco Mil Ciento Treinta y Nueve con 97/100 soles), \*Descanso Vacacional, ascendente a S/. 2,200.00 (Dos Mil Doscientos y 00/100 soles), \*Asignación Familiar, en la suma de S/. 3,123.75 (Tres Mil Ciento Veintitrés con 75/100 soles); por \*Compensación por Tiempo de Servicios, se reconozca al actor, la suma de S/. 3,750.12 (Tres Mil Setecientos Cincuenta con 12/100 soles), de conformidad con lo ordenado en la RESOLUCIÓN N° 23, de fecha 24 de noviembre del año 2016 (Resolución de Vista) en los extremos 3 y 4, recaída en el Expediente Judicial N° 00106-2013-0-0201-JM-LA-01, emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Ancash.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 276 -2018-MDI

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, remita copia de la presente Resolución de Alcaldía, al señor Juez del Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Ancash, Expediente Judicial N° 00106-2013-0-0201-JM-LA-01, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

EFAM/jvc.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
HUARAZ  
ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
HUARAZ  
ALCALDÍA

Ing. Eloy Félix Alzamora Morales  
ALCALDE

